



# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración:  
calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL  
SE PUBLICA SEIS VECES AL MES LOS DÍAS  
5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIO DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIA. Trimestre..... 7 fr.  
Somestre..... 13 id. Somestre..... 13 id.  
Un año..... 24 id. Un año..... 24 id.

ULTRAMAR. Trimestre..... 7 fr.  
Somestre..... 13 id. Somestre..... 13 id.  
Un año..... 24 id. Un año..... 24 id.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero . . . . .	Ex-Ministro.	D. José B. de Luaces . . . . .	Universidad de Barcelona.
Juan Chavarrí . . . . .	Universidad Central.	José Lazo . . . . .	Id. de Salamanca.
S. Morot y Prondorgast . . . . .	Id. Id.	José Monasterio . . . . .	Escuela de Minas.
Santiago de Olószaga . . . . .	Id. Id.	Joaquín M. Sanromá . . . . .	Id. de Comercio.
Gabriel de la Puente . . . . .	Id. Id.	Luis M. Utor . . . . .	Id. Id.
Lázaro Barón . . . . .	Id. Id.	J. M. Iñáñ . . . . .	Id. Normal Central.
Alfredo Adolfo Camón . . . . .	Id. Id.	Francisco de P. Rojas . . . . .	Id. Industrial de Barcelona
Emilio Castelar . . . . .	Id. Id.	Ramón Llorca . . . . .	Id. Veterinaria de Madrid.
Tomás Santoro . . . . .	Id. Id.	Manuel M. J. de Galdo . . . . .	Instituto del Noviciado.
Federico Benjumeda . . . . .	Colegio de San Carlos.	Joaquín María Fernández Cardia . . . . .	Id. de San Isidro
Antonio Casarás . . . . .	Facultad de Medicina de Cádiz.	Leocadio Pagasartundus . . . . .	Escuela de Arquitectura.
Gerónimo Borra . . . . .	Universidad de Santiago.	José Casado de Añel . . . . .	Id. de Pintura y Escultura.
Eugenio Aláu . . . . .	Id. de Zaragoza.		
	Id. de Valladolid.		

DIRECTOR Y PROPIETARIO:

EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administración:  
calle de Valverde, núm. 8, pral.  
á por carta al Director del periódico,  
y en las principales librerías.

EN LA ISLA DE CUBA  
el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.  
El pago será adelantado en libranzas del giro postal, letra de fácil cobro, ó en colón de franco con carta certificada.

Los anuncios y comunicados, á precios convencionales.  
Las cartas que estén contestadas, deberán ir acompañadas del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

## SECCION ORGÁNICA.

### OTRO REGLAMENTO DE OPOSICIONES.

#### III.

Exige precisión en sus términos y claridad en sus conceptos la exposición de las leyes, para evitar torcidas interpretaciones y para que no pierdan su principal carácter ni disminuyan los efectos que se proponen.

No es el reglamento que estamos analizando modelo de estas condiciones, sino por el contrario conjunto de mal hilvanados artículos de reglamentos anteriores, y por cierto no hecha tal faena con maestría ni ménos con habilidad para que no se conozcan los remedios.

No entramos en si el espíritu de la última obra del Sr. Mosquera cumple con las condiciones fundamentales de toda ley, porque además de distraernos de nuestro propósito, sería inútil el examen, en vista de que frecuentemente, y aún en las épocas en que se ha pretendido que arranquen las leyes de la Soberanía Nacional, se han dado el nombre de tales á los mandatos caprichosos de unos cuantos hombres, más mudados por la fortuna que favorecidos por Minerva.

Pero sigamos nuestra tarea y dejemos las consideraciones que nos iba sugiriendo el análisis del art. 1.º del Reglamento de oposiciones, del cual nos estábamos ocupando, y que no cumple con la precisión en sus términos y claridad en su concepto necesarias. Se dice en dicho artículo que cuando haya de proveerse por oposicion una cátedra, se anunciará la vacante en el término de un mes en la Gaceta, etc. Debo este plazo contarse, según el art. 7.º del Reglamento de 1870, desde que resultó la vacante, pero viene siendo letra muerta, y la declaración de cómo ha de proveerse una cátedra, por oposicion ó concurso, no se ha hecho siempre legalmente, quedando sin determinar el criterio para tal declaración, y concretándose el derecho de reclamación por faltarle á la ley, al caso de que de cada tres vacantes en una misma Universidad, Facultad y seccion y en cada Escuela superior no se provea una por oposicion y dos mediante concurso.

No ha de corregir, pues, el art. 1.º del actual Reglamento los males que no cortaron los anteriores, y sigue teniendo demasiada latitud la Dirección de Instrucción pública para favorecer intereses particulares, que no siempre redundan en provecho de la enseñanza. Creemos que hubiera sido conveniente que se hubiese declarado desde cuándo se principia á contar tal provision, y si han de subsanarse en adelante las omisiones y faltas cometidas en el anuncio de las vacantes.

Según el párrafo segundo del art. 1.º «Todas las vacantes de la misma asignatura que ocurran antes de 1.º de Julio de cada año, se incorporarán á la oposicion anunciada. Las que vacaren despues de esta fecha, quedarán para el año siguiente.»

Dedúcese, pues, de esto, que tienen que anunciarse las oposiciones á cátedras antes de 1.º de Julio para que las vacantes que ocurran ántes de esta fecha se puedan agregar á aquellas si son de la misma asignatura. Suponemos, aunque no está claramente expuesto el último párrafo del art. 1.º, que se quiere decir que todas las cátedras que vacaren despues de 1.º de Julio, sean ó no de la misma asignatura que las anunciadas, quedarán para el año siguiente. También se deduce que las cátedras no anunciadas á oposicion ántes de 1.º de Julio no se proveerán hasta el 15 de Setiembre del siguiente año.

Pero aunque unas cosas se deducen y otras se suponen, no es notable por su precisión y claridad el principio del Reglamento de oposiciones.

Tratan los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, de las condiciones que tienen que reunir los opositores á las cátedras de las diversas enseñanzas, y que en nuestro concepto refundido con el art. 6.º ha podido expresarse de un modo más sucinto, tanto más cuanto que se dispone, según el art. 7.º, que se exprese en la convocatoria el título que se exige para hacer oposicion á las cátedras; mas esto es en realidad de poca importancia, y no está de más que detalladamente se consignen las condiciones necesarias que deben reunir los aspirantes al Profesorado.

Existe en este punto un defecto general en todos los reglamentos de oposiciones ya citados, dimanando aquel de la ley de 1857, que sin duda por satisfacer exigencias de los que siguieron algunos estudios entónces muy favorecidos, concedió el derecho de poder aspirar á las cátedras de la Facultad de Ciencias y de los Institutos de segunda enseñanza á los que tuvieran el título de Ingenieros y de Arquitectos.

Ya hace mucho tiempo que clamamos contra este privilegio que menaba grandemente los derechos de los que se dedicaban á una carrera, cuya única salida era la enseñanza; posteriormente hemos hecho un estudio detenido acerca del ejercicio profesional en España, y hemos demostrado la necesidad de que se marque á cada profesion la esfera de su actividad; poniéndolas en armonía, pero no estableciendo entre ellas motivos de disgusto y de desavenencias.

Mas aunque esto fuera lo preferible, ya que se han venido concediendo derechos extraños á los que han alcanzado un título de Ingeniero ó de Arquitecto, cuyas funciones profesionales están bien terminantes, hemos podido ha tiempo la reciprocidad de derechos, y estos no se han consignado terminantemente más que en la escuela de Arquitectura, y hay subsistente por lo tanto una odiosa preferencia en favor de los Ingenieros, que en el mero hecho de serlo pueden así dirigir obras, explotar minas ó montes, dirigir fabricaciones, etcétera, como vestir la toga del Catedrático y enseñar asignaturas que, si no todas, algunas no dudamos deben poseer; pero que si las han estudiado como preparacion de sus conocimientos especiales, no

deben tener el carácter que en la Facultad de Ciencias, en donde la ciencia se estudia ó debe estudiarse en la region más elevada y profunda. Es, pues, necesario destruir ese privilegio, como el de que las asignaturas aprobadas en las Escuelas especiales tengan validez académica en la Facultad de Ciencias, y no así las aprobadas en esta en las Escuelas especiales, puesto que los Doctores en Ciencias ninguno tienen en las Escuelas de Ingenieros, y evitar, como puede acontecer, que el título de Ingeniero habilite para hacer oposicion á asignaturas que no se habian cursado siquiera en las Escuelas. De lo contrario sería preferible declarar la libertad profesional, á postergar y reducir los exiguos derechos de los que siguen la Facultad de Ciencias; en ella existe gran contradiccion entre la severidad de los estudios y la mezquina como miserable recompensa que se obtiene despues de severas pruebas de competencia. Nosotros creíamos que en virtud del Reglamento de 1870 para el ingreso en el Profesorado público y para las traslaciones, ascensos y jubilaciones, etcétera, y lo mismo según el Reglamento de 1873, ya no podian aspirar á las cátedras de Facultad los Ingenieros, mas desgraciadamente faltando, en nuestro concepto á lo dispuesto, ha habido caso en contrario, que estaba pidiendo una pronta y terminante declaracion en el nuevo Reglamento de que estamos tratando, y la que podrá haberse hecho en el art. 5.º

Siguiendo nuestro examen debemos, pues, tratar de la convocatoria de las oposiciones, y de la formacion de los tribunales, lo cual será objeto de otro artículo.

Emilio Ruiz de Salazar.

### FIN DE UNA CUESTION GRAMATICAL.

Quando en 30 del pasado escribimos nuestro último artículo sobre la cuestion de los gentilivos de los pronombres personales, creímos (y hoy vemos que no nos habiamos equivocado) que para evitar el que nuestros adversarios y nosotros nos distrajásemos en largas consideraciones NO INTERESANTES A LA CUESTION PRINCIPAL ABANDONANDO ESTA CARI COMPLETAMENTE, era muy conveniente establecer los silogismos que entónces pusimos, y negarnos á discutir en otra forma, por ser la que concretando en los más estrechos límites los fundamentos debatidos, no permite escabullirse á otro terreno.

El resultado ha correspondido á lo que nos habiamos propuesto, como verán nuestros lectores por las contestaciones que tres de nuestros contrincantes han dado.

El Sr. D. Millán Orío empieza por decir que siempre contesta á todos en el mismo tono y estilo en que le hablan. Esto podrá ser verdad; pero su furibundo primer artículo no fué contestando á ninguno nuestro.

Refiriéndose despues á la máxima que le expusimos sobre la buena fé de que no basta el ser bueno, sino que es preciso parecerlo también, dice que hace muchos años viene recomendándola á sus discípulos, y que no debiera ser olvidada por nadie incluso él y nosotros. Y sin embargo, ni siquiera ha rectificado aquel párrafo de «Su argumento Aquiles, mejor dicho, su único argumento etc., á pesar de haberle demostrado que no era exacto.

Niégame en seguida á discutir en los términos concretos que propusimos, y ni en aquella forma ni en otra alguna rebato nuestros argumentos, ni se ocupa de tal cuestion sino para proponernos lo siguiente:

«Quiere el Sr. de Salazar que sometamos la resolucion de ella al recto é imparcial juicio de una persona notoriamente competantísima en la materia, tal como un Catedrático de Lengua ó de Literatura de la Universidad Central, un Académico de la Lengua, ó un literato que, sin ser Catedrático ni Académico, goce de justa fama? Pues si lo quiere, designe



El gasto total que ocasionan las escuelas públicas del Estado de Nueva York en cada año asciende a 10,948,239 82.

El Maestro, periódico del Estado de Michigan, hace las siguientes observaciones a los de educación: Mirad con interés el bienestar de los niños, en la escuela y en las horas de recreo.

Tenemos a la vista el Almanaque del Magisterio de Primera Enseñanza, que la Casa Vals Corretger y Compañía, editores de El Compañerismo, dedican a los Maestros de Valencia.

Este Almanaque se vende en la librería de Valá, Corretger y Compañía, Correjería, 20, Valencia.

Leemos en un periódico: Entre los opositores a cátedras se está firmando una solicitud felicitando al Gobierno por el nuevo reglamento de oposiciones que abrevia los términos y hace menos gravosa la estancia de los aspirantes en Madrid.

No dudamos que los que hace muchos meses aguardan el resultado de sus ejercicios de oposición, verán con gusto que en adelante sea menos largo el período de incertidumbre; pero deseamos conocer las razones en que apoyan su felicitación.

Según nos dicen de Oreña (Santander), al saber el vecindario que había sido nombrado en propiedad un Maestro en reemplazo del interino que tienen, se reunieron ciento cuarenta de ellos, que componen el consejo, é hicieron una instancia a la Junta provincial pidiendo que no se les trasladase el Maestro interino, fundándose la instancia en el buen comportamiento de este.

Es en nuestro poder la Colección de Leyes, Decretos, Reglamentos, Ordenes y Circulares de interés general del Ministerio de la Gobernación desde la proclamación de la República en 11 de Febrero del año anterior hasta 31 de Diciembre del mismo año, y Apéndice que comprende los meses de Enero y Febrero de 1874, obra que ha tenido la amabilidad de remitirnos el Director de la Gaceta Sr. D. Felipe Picatoste, por encargo del señor Ministro de la Gobernación.

La Diputación provincial de Zamora, en sesión de 9 del actual, ha nombrado vocal de la Junta provincial de primera enseñanza a D. Manuel Panero, ilustrado Director de Eco de las Escuelas, que vé la luz en dicha capital, y cuyo nombramiento ha sido causado por la vacante que en dicha corporación resultó por renuncia de D. Nicolás Moral.

De manera que para dar en nuestras escuelas secundarias a la educación física el impulso que necesita, tenemos que empezar por establecer la gimnasia en todos los Institutos, y luego hacer que su enseñanza no sea en ellos nominal é insignificante como en los liceos y los colegios públicos de Francia, sino real y efectiva como en los de Inglaterra y otras naciones.

Una vez creados los gimnasios oficiales, los colegios privados ó libres tendrían todos que incluir la gimnasia entre las asignaturas obligatorias de su enseñanza.

Bien establecida en las escuelas secundarias públicas y privadas esta parte principal de la educación física, todavía al aire libre que los muchachos aprenden unos de otros trae los inspira la misma naturaleza, el instinto mismo de conservación. Es decir, que esta especie de gimnasia vulgar ó tradicional, que emplea desde la infancia, debe acompañar durante la segunda enseñanza a la gimnasia artística; la cual podrá limitarse a los ejercicios llamados elementales y a los generales y comunes a todas las clases y profesiones sociales.

No creo preciso ni oportuno entrar aquí en pormenores sobre estos ejercicios. Digo, sin embargo, dos palabras acerca de la natación y el canto.

Los griegos y los romanos juzgaban tan esencial é indispensable el saber nadar, que para tratar á uno de ignorante se como el nosotros dijáramos: «No sabe leer ni nadar.» Pues bien: yo en este punto voy casi tan allá como los griegos y los romanos. En mi sentir, todo el que tenga ocasión de aprender á nadar, sea hombre ó mujer, debe aprender como á leer y escribir; porque la natación es uno de los mejores ejercicios gimnásticos; porque con este ejercicio los baños, agentes higiénicos y terapéuticos de inmensa utilidad, son más agradables y provechosos, y sobre todo, porque el saber nadar sirve en muchas ocasiones para no perecer uno en el agua, ó para evitar que perezca otro. Así es que no iban descaminados los griegos y los romanos al mostrar tanto apego á esta habilidad gimnástica, que ellos aprendían en el mar, en los ríos, en los lagos, en los gimnasios mismos, y según se descubre en un pasaje de Plinio, hasta en las casas de campo.

El canto merece ocupar en la gimnasia un lugar principalísimo, porque como ejercicio muscular influye directa y eficazmente en el desarrollo y perfección de los órganos y funciones gurgales y pectorales; porque la música, sea vocal ó instrumental, es un auxiliar poderoso; es el regulador de los movimientos de los miembros, y porque con su poder mágico sobre los sentimientos y con la letra de las canciones puede contribuir á la educación moral de los alumnos, que debe ser uno de los fines de la gimnasia. Por eso el coronel Amorós, en Madrid como en París, aplicaba el canto á los ejercicios gimnásticos y enseñaba la gimnasia cantando y haciendo cantar también á sus discípulos.

Como nuestra ley actual sobre el servicio militar es igual ó parecida á la que rige en Prusia y en Francia, claro es que esto hace también entre nosotros más indispensable que antes una esmerada y perfecta educación física de la juventud estudiosa, á cuya educación deben contribuir por su parte los padres de familia, procurando que sus hijos sean robustos primero que sabios. No de otro modo se evitará el que muchos individuos del ejército, por falta de resistencia, de fuerza y de ligereza, después de ser inútiles y hasta onerosos para el Estado, sean víctimas de las fatigas del servicio militar y del género de vida que este servicio trae inevitablemente consigo.

Por último, si á todos los alumnos de las escuelas de segunda enseñanza les importa mucho repartir bien el tiempo entre los ejercicios musculares y los trabajos mentales, á los que hayan de seguir la carrera de medicina les interesa tanto como á los que más pueda interesarles; porque el estudio de esta facultad, sobre ser difícil y penoso, expone á menudo á enfermedades contagiosas ó infectivas á que no es fácil resistir sin una constitución robusta y vigorosa; porque el ejercicio de la profesión, además de este inconveniente, tiene otros grandísimos que exigen también mucha robustez y resistencia, y porque el estudio práctico de la anatomía y de las operaciones quirúrgicas y el ejercicio de la cirugía y de la obstetricia piden siempre destreza y no pocas veces fuerza. De todo lo cual se deduce cuanto les convendrá á los jóvenes que aspiren á ser médicos una buena educación gimnástica acompañada de una buena higiene.

Y excusado es advertir que después de la segunda enseñanza los estudiantes, cualquiera que sea la carrera que hayan emprendido deberán continuar alternando en la proporción favorable para el cuerpo y para el espíritu, el ejercicio corporal, sobre todo al aire libre, con los trabajos intelectuales.

der á nadar, sea hombre ó mujer, debe aprender como á leer y escribir; porque la natación es uno de los mejores ejercicios gimnásticos; porque con este ejercicio los baños, agentes higiénicos y terapéuticos de inmensa utilidad, son más agradables y provechosos, y sobre todo, porque el saber nadar sirve en muchas ocasiones para no perecer uno en el agua, ó para evitar que perezca otro. Así es que no iban descaminados los griegos y los romanos al mostrar tanto apego á esta habilidad gimnástica, que ellos aprendían en el mar, en los ríos, en los lagos, en los gimnasios mismos, y según se descubre en un pasaje de Plinio, hasta en las casas de campo.

El canto merece ocupar en la gimnasia un lugar principalísimo, porque como ejercicio muscular influye directa y eficazmente en el desarrollo y perfección de los órganos y funciones gurgales y pectorales; porque la música, sea vocal ó instrumental, es un auxiliar poderoso; es el regulador de los movimientos de los miembros, y porque con su poder mágico sobre los sentimientos y con la letra de las canciones puede contribuir á la educación moral de los alumnos, que debe ser uno de los fines de la gimnasia. Por eso el coronel Amorós, en Madrid como en París, aplicaba el canto á los ejercicios gimnásticos y enseñaba la gimnasia cantando y haciendo cantar también á sus discípulos.

Como nuestra ley actual sobre el servicio militar es igual ó parecida á la que rige en Prusia y en Francia, claro es que esto hace también entre nosotros más indispensable que antes una esmerada y perfecta educación física de la juventud estudiosa, á cuya educación deben contribuir por su parte los padres de familia, procurando que sus hijos sean robustos primero que sabios. No de otro modo se evitará el que muchos individuos del ejército, por falta de resistencia, de fuerza y de ligereza, después de ser inútiles y hasta onerosos para el Estado, sean víctimas de las fatigas del servicio militar y del género de vida que este servicio trae inevitablemente consigo.

Por último, si á todos los alumnos de las escuelas de segunda enseñanza les importa mucho repartir bien el tiempo entre los ejercicios musculares y los trabajos mentales, á los que hayan de seguir la carrera de medicina les interesa tanto como á los que más pueda interesarles; porque el estudio de esta facultad, sobre ser difícil y penoso, expone á menudo á enfermedades contagiosas ó infectivas á que no es fácil resistir sin una constitución robusta y vigorosa; porque el ejercicio de la profesión, además de este inconveniente, tiene otros grandísimos que exigen también mucha robustez y resistencia, y porque el estudio práctico de la anatomía y de las operaciones quirúrgicas y el ejercicio de la cirugía y de la obstetricia piden siempre destreza y no pocas veces fuerza. De todo lo cual se deduce cuanto les convendrá á los jóvenes que aspiren á ser médicos una buena educación gimnástica acompañada de una buena higiene.

Y excusado es advertir que después de la segunda enseñanza los estudiantes, cualquiera que sea la carrera que hayan emprendido deberán continuar alternando en la proporción favorable para el cuerpo y para el espíritu, el ejercicio corporal, sobre todo al aire libre, con los trabajos intelectuales.

(Se continuará.)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Debiéndose proveer por oposición las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacantes en los Institutos de Tapia y Osuna, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en virtud de lo prevenido en el art. 1.º del reglamento de oposiciones de 29 de Marzo último, ha dispuesto que se incorporen á las de igual asignatura, vacantes en los Institutos de Vergara, Játiava, Las Palmas, Canarias y Tortosa, para cuya provision se están verificando los correspondientes ejercicios en la Universidad de Madrid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1874.—Mosquera.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(G. del 26 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado el plazo de 20 días señalado para optar por traslación á la cátedra de Clínica de Obstetricia que resulta vacante en la Facultad de Medicina de Valladolid y á la de Anatomía descriptiva y general de la Facultad de Medicina de Granada, sin que nadie las haya solicitado, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que se provean por concurso, con sujeción á las prescripciones de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y reglamento de 15 de Enero de 1870.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1874.—Mosquera.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(G. del 26 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido el plazo de 20 días señalado para optar por traslación á la cátedra de Historia y elementos del Derecho romano, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, y á la de derecho canónico, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, sin que nadie las haya solicitado, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha dispuesto que se provean dichas cátedras por concurso, conforme á lo que previene el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1874.—Mosquera.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(G. del 26 de Abril.)

Ilmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que se provean por oposición la cátedra de Materia farmacéutica vegetal, vacante en la Facultad de Farmacia de Granada, y la de Clínica quirúrgica vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1874.—Mosquera.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(G. del 26 de Abril.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Clínica de Obstetricia, y en la misma Facultad de Granada la cátedra de Anatomía descriptiva y general, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la Facultad, y los numerarios de Instituto que desempeñen cátedras de la Facultad y Sección á que pertenece la vacante, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Valladolid y al de la de Granada respectivamente, por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Abril de 1874.—El Director general, Gaspar Rodríguez.

(G. del 26 de Abril.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico de la Universidad de Oviedo, la cátedra de Instituciones de Derecho canónico y en la misma Facultad y sección de la Universidad de Salamanca la de Historia y elementos del Derecho romano, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en estos concursos los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad, y los de Instituto que desempeñen asignatura de la propia Facultad y Sección, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Oviedo y al de la de Salamanca respectivamente por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Abril de 1874.—El Director general, Gaspar Rodríguez.

(G. del 26 de Abril.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones á sus equivalentes.

Table with columns for Province (Provincia de Teruel, Navarra, Madrid), type of vacancy (Por concurso - De niños, De niñas, De temporada, De oposición), and salary/conditions. Includes entries for Barjacoba, Flechas, Villalube, Padornelo, Santa Cruz de Abranos, etc.

Disposiciones de los Sres. Gobernadores, juntas provinciales é Inspectores, que interesan á los Sres. Maestros.

Madrid.—La Junta provincial de primera enseñanza en sesión de 30 del actual ha tomado entre otros los acuerdos siguientes: Nombrar una comisión compuesta de los Sres. Orozco, Osorio y Laborda, para hacer la clasificación correspondiente á los años de 1871 á 73 y de 1872 á 73; nombrar para formar parte del tribunal de oposiciones á las escuelas de niños, á los Sres. Albarraquín y Laborda y á los Profesores de la Escuela Normal, Sres. Patiño y Barco, y para las oposiciones á escuelas de niños a los señores Orozco y Osorio y al Sr. Patiño; decir al Sr. Gobernador, que el Alcalde de Torremayor ha sacado de la escuela algunos objetos que a la misma pertenecían y a la Junta local del mismo pueblo que no tiene facultades para mudar las escuelas a otros pueblos para mudar las escuelas a otros pueblos, y por lo tanto que se instalen en el que antes ocupaban; decir a la Junta provincial de la Escuela Normal que puede hacer las variaciones que estime convenientes en el local de la escuela; poner en conocimiento del Sr. Gobernador que el Alcalde de Puebla de la Reina, no ha cumplido las órdenes referentes al aumento de dotación de la escuela que desempeña el señor Izquierdo, y quedar enterado de que algunos Maestros han tomado posesión de las escuelas para que habían sido nombrados.

Jaen.—La Junta provincial de primera enseñanza publica una nota de las cantidades que, por todos los conceptos, de las obligaciones de primera enseñanza deben consignarse en los presupuestos municipales, sin cesar alguna y sin que sufran la menor alteración. Las Juntas locales remitirán a la provincial, tan pronto como queden terminados y aprobados dichos presupuestos, una nota anterior a cada de las cantidades que se hubieran consignado en ellos para gastos de las escuelas, comprendiendo lo señalado para la enseñanza de adultos, donde se halle establecida. También deben remitir lo correspondiente al año económico de 1873 a 74. Los Ayuntamientos, que aun no hayan consignado en sus presupuestos cantidad alguna por indemnización de retribuciones, están obligados a satisfacer trimestralmente todas las cuotas que no les hayan sido abonadas por tal concepto por los padres de los niños, debiendo el Alcalde cobrar de los señores y hacer la clasificación de los niños pudentes, y advertir que tanto esta clasificación como los convenios entre los Ayuntamientos y los Maestros deben ser aprobados por la Junta.

Madrid.—La Junta provincial de primera enseñanza encarga a los Maestros que redacten el presupuesto de gastos de sus respectivas escuelas para el año económico de 1874 a 75 y entreguen dos ejemplares del mismo a las respectivas Juntas locales, quienes las informaran y las remitirán a la Junta provincial durante el mes de Mayo, y si no se los hubieren presentado los Maestros los excitarán a que lo hagan. Además establece algunas reglas para la formación de dichos presupuestos.

León.—La Junta provincial de primera enseñanza publica una circular analoga á la de la Junta de Málaga, dando tam en algunas reglas sobre la formaci de los presupuestos y los informes de las Juntas locales.

SECCION DOCTRINAL

DISCURSO DEL DR. D. JOSÉ SECO BALDOR.

(Continuación.)

De manera que para dar en nuestras escuelas secundarias a la educación física el impulso que necesita, tenemos que empezar por establecer la gimnasia en todos los Institutos, y luego hacer que su enseñanza no sea en ellos nominal é insignificante como en los liceos y los colegios públicos de Francia, sino real y efectiva como en los de Inglaterra y otras naciones. Además, es de absoluta necesidad para formar Profesores idóneos el restablecimiento del gimnasio normal que existió en Madrid á principios del siglo, ya que lo se acordó en 1841 a la fundadísima pretensión del conde de Villalobos, ni se admitió su generosa y patriótica oferta. Una vez creados los gimnasios oficiales, los colegios privados ó libres tendrían todos que incluir la gimnasia entre las asignaturas obligatorias de su enseñanza. Bien establecida en las escuelas secundarias públicas y privadas esta parte principal de la educación física, todavía al aire libre que los muchachos aprenden unos de otros trae los inspira la misma naturaleza, el instinto mismo de conservación. Es decir, que esta especie de gimnasia vulgar ó tradicional, que emplea desde la infancia, debe acompañar durante la segunda enseñanza a la gimnasia artística; la cual podrá limitarse a los ejercicios llamados elementales y a los generales y comunes a todas las clases y profesiones sociales. No creo preciso ni oportuno entrar aquí en pormenores sobre estos ejercicios. Digo, sin embargo, dos palabras acerca de la natación y el canto. Los griegos y los romanos juzgaban tan esencial é indispensable el saber nadar, que para tratar á uno de ignorante se como el nosotros dijáramos: «No sabe leer ni nadar.» Pues bien: yo en este punto voy casi tan allá como los griegos y los romanos. En mi sentir, todo el que tenga ocasión de aprender á nadar, sea hombre ó mujer, debe aprender como á leer y escribir; porque la natación es uno de los mejores ejercicios gimnásticos; porque con este ejercicio los baños, agentes higiénicos y terapéuticos de inmensa utilidad, son más agradables y provechosos, y sobre todo, porque el saber nadar sirve en muchas ocasiones para no perecer uno en el agua, ó para evitar que perezca otro. Así es que no iban descaminados los griegos y los romanos al mostrar tanto apego á esta habilidad gimnástica, que ellos aprendían en el mar, en los ríos, en los lagos, en los gimnasios mismos, y según se descubre en un pasaje de Plinio, hasta en las casas de campo.

SECCION BIBLIOGRAFICA:

JUQUETES Y TRAVESURAS.

Los Grandes Inventos puestos al alcance de los niños, por D. Cayetano Vidal y Valenciano, Catedrático por oposición de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona...

Enteramente cumple con esta precepto de Horacio la obra del Sr. Vidal, que bajo el título de Juguetes y Travesuras, acaba de publicar...

Con motivo de unos patitos imantados que tienen los niños y que hacen moverse ó permanecer quietos en el agua por el influjo de una varilla también imantada...

La construcción de unas cometas le dá pretesto para la historia del Papel. No es ménos interesante la de la Imprenta, así como lo de los Relojes y la del Vidrio.

Preciosas láminas grabadas en acero acompañan al texto, todo lo cual hace á la obra digna de que sirva de lectura á los niños, y aún á las personas que no están al corriente de esos grandes inventos...

LUIS RAMIREZ DE LA GUARDIA.

SECCION DE NOTICIAS.

El martes continuó el Sr. Maestro de San Juan en la Academia Médico-quirúrgica española sus conferencias sobre la anatomía de los centros nerviosos.

La Dirección general ha resuelto que en la certificación referente á expedientes de sustitución en la que ha de constar el convenio del sustituto y sustituido con lo preceptuado en la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870, no se haga referencia alguna respecto á la casa-habitación.

El sábado celebró sesión la Academia de Profesores de la Universidad Central en el paraninfo viejo, continuando la discusión pendiente.

Belgica ha perdido á uno de sus sabios más ilustres, á Mr. Quetelet, Director del Observatorio de Bruselas, bien conocido en todos los países como astrónomo eminente, matemático, meteorologista y estadista.

La Dirección general de Instrucción pública ha declarado que, en virtud del decreto, hoy ley, de 14 de Octubre de 1863, no pueden los Padres escolapios de Sabadell encargarse de la primera enseñanza pública elemental de dicha villa, por no tener aquellos título profesional ni reunir las condiciones legales necesarias.

En 1875 se reunirá en París un congreso internacional de geógrafos, al que pueden concurrir también viajeros de cualquier parte del mundo. Al mismo tiempo se verificará una exposición de mapas y objetos geográficos.

El Gobernador superior político de la isla de Cuba ha autorizado á D. José Domenech y Cabé, Director del Colegio Español de Santiago Apóstol, para establecer una asociación de Maestros de enseñanza, aprobando el reglamento porque ha de regirse, advirtiéndole que tendrá su domicilio en la Habana, que los cargos de la Directiva serán gratuitos y que las Juntas generales se anunciarán á dicha autoridad.

Acaba de fallecer en Inglaterra el Dr. Forbes Winslow, eminente autoridad en patología mental. Era autor de muchas obras importantísimas de medicina.

Se ha reunido la Junta directiva de la Asociación de escritores y artistas para tratar de la Junta general que ha de verificarse á fin de Mayo. Quince días antes se circularán á los socios las cuentas impresas.

El Gobernador superior político de la isla de Cuba ha declarado de texto para la asignatura de Otorgamientos públicos en la carrera de Notario, la obra escrita por D. Eugenio Ruiz Gómez titulada «Novísima legislación orgánica de las islas de Cuba y Puerto Rico.»

El Comisario de los Agustinos calzados, misioneros en Filipinas, D. Casimiro Herrera, ha hecho al Ministerio de Fomento con destino á bibliotecas populares los siguientes importantes donativos: 200 ejemplares de los Apuntes interesantes sobre Filipinas; 50 de Frutos que pueden dar las reformas; 50 de Fundamento de la insurrección de Cavite; y seis de Filipinas ante la razón del indio.

Ha quedado instalada en Sevilla la academia de Profesores de filosofía y letras, formándose con los doctores y licenciados de esta Facultad dedicados á la enseñanza privada.

El sistema de franqueo para la correspondencia fué inventado por el hijo de un Maestro de escuelas, el célebre sir Rowland Hill, de Inglaterra.

Por haberse declarado la viruela en Alcolea de Cinca y Sarsamarcuello (Huesca), han sido cerradas las escuelas de ambos sexos, por acuerdo de las respectivas juntas locales de sanidad é Instrucción primaria.

Ha fallecido el Regente de la Escuela Normal de Córdoba D. Juan Portero.

El Municipio de Toledo, aunque rodeado de atenciones, tiene cubiertos los haberes personales de la primera enseñanza hasta fin de Marzo último.

CRONICA POLITICA.

INTERIOR.

La Dirección de Sanidad Militar ha dispuesto que todos los donativos de hilas que existan en poder de la administración militar, se entreguen á aquel centro, por ser necesarios en el Norte.

Segun dicen los periódicos de Bilbao del día 11 algunos batallones navarros y castellanos han relevado en los alrededores de la plaza á los de Vizcaya, que han marchado á Somorrostro.

D. Carlos ha nombrado un ministerio, compuesto del señor Elio para Guerra, V. hallet para negocios extranjeros, y D. Luis Mon, conde del Pinar, para los demás asuntos é Interior.

Parece que se vá á formar sumario á los prisioneros de la facción Villar, que estan en las prisiones militares de san Francisco.

Restos días se ha trabajado con gran actividad en los talleres del parque de artillería del Ferrol, á fin de enviar al Norte gran número de proyectiles.

El Sr. Salmeron parece que no admite las tendencias unitarias que se notan en la carta del Sr. Castelar y persiste en sus ideas federales, que son sin embargo distintas de las del Sr. Pi. De modo que ya hay por los menos tres fracciones en el partido republicano.

Se asegura que los carlistas tienen concentradas en las posiciones próximas á Balmaseda fuerza de 18,000 hombres, con 16 de las 24 piezas que hacían fuego sobre Bilbao, teniendo formadas dos líneas de defensa construidas en 17 días.

El día 10 del próximo Mayo saldrá de Cádiz el Vapor Leon con rumbo á Filipinas y en él se embarcará el nuevo capitán general de aquel archipiélago, Sr. Malcampo.

En Santander han sido confiscados 3.000,000 en metálico que venían destinados á D. Carlos desde Inglaterra en un buque mercante.

Han sido presos en Alcoy nuevos complicados en los sucesos de aquella ciudad y entre ellos el ex-alcalde Moltó.

La mayor parte de los periódicos han dado la noticia como muy segura de que Santés ha sido preso por Palacios y conducido á Cantavieja, poniendo las fuerzas que mandaba á las órdenes de Marco de Bullo. Despues se ha dicho que ha logrado escaparse.

Deseoso el Gobierno de premiar los servicios prestados por los individuos de tropa heridos que más se han distinguido en las últimas acciones del Norte, ha conferido á muchos de ellos cruces pensionadas, y á los cabos y sargentos los grados inmediatos á sus respectivos empleos.

Ha sido admitida la dimisión que tenía presentada el general Portilla del cargo de capitán general de Valencia.

Segun las noticias de la Habana que alcanzan al 7 del actual, el general Jovellar habrá salido el día 10 para la península.

El día 25 á las cuatro de la tarde llegó á Madrid el general Primo de Rivera, siendo muy bien recibido y trasladado á su casa en una camilla con grandes precauciones.

El general Vargas ha sido nombrado segundo cabo de la isla de Cuba, en reemplazo del general Merelo, que regresa á la península.

Los carlistas de Cataluña parecen decididos á no consentir la circulación de las cartas que no lleven los sellos que ellos han establecido.

La línea telegráfica de Laredo á Santander se ha variado estableciéndose un nuevo hilo que empezará á funcionar pronto y mantendrá sin interrupción las comunicaciones entre el campamento y Madrid.

EXTERIOR.

Los internacionalistas continúan agitándose. Fechado en Varos (Belgica), han dirigido á sus adeptos un manifiesto recomendándoles la union y exortándoles á la perseverancia.

Noticias de Nueva-York que alcanzan al 23 del corriente dicen que ha habido una lucha á mano armada entre los demócratas y los republicanos del Arkansas, habiendo resultado un muerto y varios heridos. Las tropas federales han tenido que intervenir, separando los combatientes.

Personas llegadas de la frontera confirman la protección que á los carlistas dispensa la mayor parte de las autoridades francesas.

L. V. V.

CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Sosa del Abadiado.-A. F.-Recibida su tarjeta y contestada. No se han recibido las libranzas que cita. Puede remitir sorundas. Mesquita.-L. B.-Recibida su carta y libranza abonada el pago hasta fin de Marzo de 1873. Se le contestará. Cártaña.-M. C. G.-Recibida su carta. Se le contestará. Madrid.-F. V.-Id. Será complacido Leon.-V. A.-Id. Se le contestará. Bonares.-E. G. Z.-Id. Queda suscrita D. T. de T. desde 15 de Abril corriente Remitidos los números publicados. Cisneros de Campos.-G. P. P.-Recibida su carta. Se le contestará. Villanueva de la Serena.-P. A. O.-Recibido el pago de la suscripción hasta fin de Diciembre de 1873. Entregado recibo. Gordonello.-Y. D. D.-Recibida su carta y libranza abonada la suscripción hasta fin Diciembre 1873. Remitido recibo. Parada de Rubiales.-E. G. V.-Recibida su carta y libranza abonada la suscripción hasta 30 de Noviembre de 1871. Remitido recibo. Grañen.-P. F.-Recibida su tarjeta. Remitidos los dos mapas y dos libros que pedía. Jaen.-F. R. M.-Recibida su carta. Se le contestará. Madrid.-M. P.-Recibida su carta y obras de la Biblioteca escolástica. Gracías. Pedrajón.-E. E.-Recibida su carta. Se le contestará. Marrupe.-F. S.-Id. Conforme con lo que dice. Villedado.-E. H.-Id. Estoy conforme Navacóncejo.-I. A. I.-Id. Será complacido en lo que desea. Navas de San Antonio.-I. C.-Recibida su carta y pago de suscripción hasta fin de Junio próximo Entregado recibo. Remitido el número que pedía. Oreja.-A. C. L.-Recibida su carta. Será complacido. M. M. G.-Recibida su tarjeta. Remitidos los números que pedía. Palencia.-M. O.-Recibida su carta. Será complacido. M. E. V.-Id. Gracías. Zaramora.-N. V.-Id. Estoy conforme. Morera.-P. F. S.-Id. id. Polop.-J. B. V.-Id. Se le contestará Garrañilla.-M. P. S.-Recibida su carta y libranza abonada la suscripción hasta fin de Enero último. Se le contestará.

Barcenaciones.-L. C. S.-Recibida su carta y libranza. Anotado el pago del Compendio de Gramática y abona la suscripción hasta 15 Julio de 1873. Se remite recibo. Lucar.-A. J. G.-Recibida su carta y libranza abonada la suscripción hasta fin de Abril corriente Se le contestará. Albuñuelas.-J. M. E. G.-Recibida su carta y libranza. Anotado el pago del Juicio crítico que se le remitió en Octubre de 1873 y abona la suscripción hasta fin de Junio próximo Se remite recibo. Sobre un real que se le deja abonado en cuenta Villalva N. G. P.-Recibida su carta, libranza y obra que cita. Queda V. suscrito desde 15 de Abril corriente. Será complacido Villarcariade Aroas.-A. M. B.-Recibida su carta, libranza y sellos. Se lo contestará. Arenas del Rey.-C. de G.-Recibida su carta. Queda V. complacido. Santa Fé.-E. M. L.-Recibida su carta. Se le complacerá en lo posible. Monesterio.-A. R. V.-Contesto á su carta diciéndole que no se recibió la que cita. Queda anotado el cambio de residencia. Remitidos los números de Abril. Monesterio.-L. G. S.-En vista de su carta queda anotada su nueva residencia donde se le han remitido los números de Abril. No se recibió la carta que cita. Sasamon.-S. S. R.-Recibida su contestación. Gracías. Molinillo.-A. H.-Recibida su carta. Estoy conforme. Yecla de Huobra.-J. M.-Id. Gracías por su atención. Salvatierra del Miño.-D. R. B.-Recibida su tarjeta y contestada Remitido el número que pedía. Calanda.-D. L.-Recibida su carta y letra abonada la suscripción hasta fin del corriente mes Remitidos los libros y número que pedía. Se le contestará. Potos.-A. F. S.-Recibida su carta, libranza y sellos Queda parada la suscripción hasta 30 de Octubre de 1873. Se remite recibo. Sanchonito.-A. M. Recida su carta y libranza. Abona la suscripción hasta 30 de Agosto de 1873. Se le contestará. Cañada la Real.-M. L. S.-Recibida su carta y sellos Anotado el pago del compendio de gramática y conjucción que se le tenía remitido. Se le ha mandado nuevamente el número que pedía.

MADRID:—1874.

Imprenta de El Magisterio Español, á cargo de C. Justo. Calle de Isabel la Católica, núm. 23.

SECCION DE ANUNCIOS.

EL TESORO DE DON PELAYO.

Novísimo arte de leer y escribir el mismo tiempo por el método artificial y magnífico de los cirios, convarios y disco mágico.

su autor

D. NICANOR GARCÍA PUMARIEGA.

Licenciado en Medicina, Catedrático jubilado de física é Historia Natural del Instituto provincial de Lugo.

Los pedidos se harán, acompañando libranza del giro número, á Villalba (Lugo), donde vive el autor, quien remitirá por el correo, franco de porte, el arteocon, el arteocon y por vía aérea para el extranjero, y por cuatro reales fuertes los octavos de peseta, remitiéndolos en carta certificada al precio, con la condición de pagarlo en libranzas con extracto de sellos.

TAQUIGRAFIA MUSICAL

á son método para leer y escribir cuanto se quiera por medio de signos de música compuesta

por

D. PASCUAL MARSTRE.

Único punto de venta en la oficina de farmacia de don Mariano Manera, Yecla. Su precio 8 rs.

MANUAL DE legislación de primera enseñanza, para uso de los Ayuntamientos, Juntas locales y Maestros.

Publicado por la Redacción de

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Esta utilísima obra se vende á 12 rs en Madrid y 13 rs. para provincias franco de porte, en la Administración de El Magisterio Español, Valverde, 8. pral.

JUICIO CRITICO.

del Diccionario y de la Gramática de la Lengua Española, últimamente publicadas, examinando sus muchos y graves errores.

por

D. FERNANDO GOMEZ DE SALAZAR.

Este folleto utilísimo á los Maestros se vende al precio de un real, que es el coste de la impresión; en la Administración de El Magisterio Español, Valverde, 8, principal Madrid.

CUADROS AL OLEO PARA LAS ESCUELAS.

En la Administración de El Magisterio Español, Valverde, 8, principal, se admiten encargos de cuadros religiosos de todos tamaños

para las escuelas ó particulares á precios convencionales y equitativos.

HISTORIA DE ESPAÑA

por D. FÉLIX SANCHEZ CASADO, Cuarta edición.

Esta obra, muy útil para uso de los alumnos de los Institutos, Colegios y Seminarios, contiene 24 grabados intercalados en el texto, que representan el estado de nuestro país en cada época histórica, las principales expediciones crónicas de las batallas más importantes, y además un cuadro sinóptico de toda nuestra Historia. Precio en toda la península, 4 rs. en rústica, 6 reales encuadernada. Se vende en la Administración de El Magisterio Español, Valverde, 8, pral., Madrid.

El Amigo de los Maestros,

ó SEA nociones teórico-prácticas de principios de educación, sistemas y métodos de enseñanza, por D. ANDRÉS FERNANDEZ OLLERO.

Esta obra está escrita expresamente para los Maestros de ambos sexos y con especialidad para los que aspiran á serlo ó quieran prepararse en poco tiempo para exámenes de revalida ó oposiciones. Va acompañada de todos los modelos de los registros que deben llevarse en las escuelas con su correspondiente explicación del modo de llevarlos, y solicitudes para cuantos casos puedan ocurrir á los Maestros al pretender escuelas. Se vende al precio de un real en la Administración de El Magisterio Español, Valverde, 8, principal Madrid.

LOS NIÑOS.

REVISTA DE EDUCACION Y RECREO.

DIRIGIDA POR D. CARLOS FRONTERA.

Con la colaboración de los primeros escritores españoles. Salen tres números al mes, impresos en magnífico papel, con profusión de bellos grabados. Precios en Madrid 12 rs. trimestre, 22 semestre y 40 año; en provincias, 15, 25 y 50 respectivamente. Los tomos publicados se venden á 4 rs. en Madrid y 30 en provincias. Dirigir los pedidos de Madrid y provincias á la Administración, plaza de Maasos, 2.

HISTORIA NATURAL

por D. FÉLIX SANCHEZ Y CASADO. 3.ª edición.

Esta obra, muy útil para uso de los alumnos de los Institutos, Colegios y Seminarios, y para todas las personas que deseen adquirir una idea breve, pero exacta, de esta útilísima ciencia, se halla ilustrada con muchos grabados. Su precio en toda la Península, 4 rs. en rústica y 6 reales encuadernada. Se vende en la Administración de El Magisterio Español, Valverde, 8, principal, Madrid.

Elementos de Mineralogía y Geología,

por D. ANTONIO ORIO Y D. TOMÁS ANDRÉS Y ANDRÉS, Doctores en Ciencias naturales.

Está de venta la parte Mineralógica en Madrid en la librería de Moya y Plaza, Corveas, 8, y en Santiago de Galicia en la de Paz y Montara. Precio en Madrid 30 rs.